JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	70-001-33-33-003**-2021-00170**-00
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO BERTEL CORRALES
DEMANDADO:	FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO "FOVIS"
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ASUNTO:	Auto – Inadmisión demanda.

Carlos Alberto Bertel Corrales, en ejercicio de la acción de cumplimiento, promueve demanda en contra del Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sincelejo "FOVIS".

Pues bien, revisada la demanda, el Despacho considera que no se cumplen con todos los requisitos formales para su admisión, toda vez que, se debe i) acreditar **prueba de la renuencia** y ii) **corregir los hechos y pretensiones, con mayor precisión, claridad y de conformidad con las exigencias del objeto de la acción de cumplimiento**, tal como lo exigen los artículos 1, 8 y 10 de la Ley 393 de 1997.

Lo anterior, con el fin de verificar el presupuesto procesal de demanda en forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 del CPACA y el artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la demanda formulada por Carlos Alberto Bertel Corrales.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término de dos (2) días, para que dentro del mismo, corrija los defectos señalados, **so pena de rechazo de la demanda.**

TERCERO: Adviértase que cualquier memorial o documento con destino al proceso deberá ser enviado al correo institucional del despacho: **adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52c08652223029f2fd7b72adfa694c747e752d9c8d0fa3cdd8fec0aa30910740
Documento generado en 12/11/2021 03:21:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica